Municipalidad de Ciudad del Este
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501706/10 – Ciudad del Este - Paraguay

000019

ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO N° 12/2020

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 12/19. PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD CATERING. ID Nº 368.468

Entre la Municipalidad de Ciudad del Este, domiciliada en la Avenida Pioneros del Este y Alejo García, Esquina Eusebio Ayala, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal **Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS** y por el Secretario General **Abog. ANTONIO RUBEN VELAZQUEZ**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **RESTAURANT – PANADERIA MANÁ"**, con **RUC Nº 2342574-1,** domiciliada en Avda. Fernando de la Mora entre Fulgencio Yegros y 14 y 15 de Mayo - Ciudad de Hernandarias - República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA**, con Cédula de Identidad N° **2.342.574**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente **Adenda al Contrato de Provisión de Almuerzo Escolar**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto la modificación de las condiciones contractuales originarias establecidas en el Contrato N° 12/20 en lo que respecta al cambio temporal de la prestación del servicio de Almuerzo Escolar a la modalidad de Entrega de Kits de Alimentos, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACIONES ESPECÍFICAS AL CONTRATO.

La modificación efectuada al Contrato N° 12/20 conforme al Art. 55 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 5695/2020 será cuanto sigue:

Por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 26 de junio de 2020, se ha autorizado el cambio temporal del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos, conforme a lo siguiente:

Proyecto autorizado para año 2020

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
6	2.607	2019	36	Alimentos ofrecidos por el servicio de plato servido
		2020	106	

Modificación temporal solicitada

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
6	2.607	2020	20	Entrega de kits de alimentos no perecederos

Abog. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Restaurant y Panadería
Maná
Isabel P. Gómez Cabrera
Cel(0982) 382 893

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

000018

En atención a lo mencionado precedentemente en el Contrato Nº 12/20, se procede por el plazo de 20 (veinte) días al cambio del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos conforme a la siguiente composición:

Lote 1. ESC. BASICA Nº 6366 VIRGEN DE ASUNCION, ESC. BASICA Nº 1015 RVDO PADRE GUIDO CORONEL Y ESC. BASICA Nº 5450			
COMPOSICION DE KITS DE ALIMENTOS			
Nº	**Productos**	**Cantidad**	**Unidad de Medida Gramos/Ml**
1	Arroz Tipo I	5	5.000 gr.
2	Poroto	2	2.000 gr.
3	Fideos Surtidos	5	5.000 gr.
4	Locro	2	2.000 gr.
5	Sal Yodada	1	1.000 gr.
6	Azúcar	2	2.000 gr.
7	Aceite	2	1.800 ml.
8	Harina de Trigo	5	5.000 gr.
9	Leche en Cartón	5	5.000 ml.
PRECIO TOTAL POR KITS			**190.000 Gs.**
CANTIDAD DE ALUMNOS BENEFICIARIOS			**760**

La presente modificación corresponde exclusivamente a 20 (veinte) días de servicio, posterior a ese plazo, se mantienen las condiciones del contrato inicialmente suscripto por el plazo restante de ejecución.

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA.
La presente Adenda tendrá vigencia desde su suscripción, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES.
Plazo:
El Proveedor deberá entregar los Kits alimenticios en un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compras y/o Servicios.
Lugar:
El Proveedor deberá entregar los Kits alimenticios en el local de las Instituciones Educativas beneficiadas en la Licitación Pública Nacional Nº 12/19. Provisión de Almuerzo Escolar – Modalidad Catering. ID Nº 368.468.
Condiciones:

- Antes de la entrega de los kits de alimentos, el Proveedor proporcionará a la Municipalidad de Ciudad del Este, el cronograma de distribución de los kits alimenticios.
- La entrega de los kits de alimentos deberá efectuarse conforme al protocolo de entrega de kits de alimentos a los estudiantes de las Instituciones Educativas establecido por el MEC para la Municipalidad de Ciudad del Este.
- El Proveedor, deberá garantizar la eficiencia en la entrega de los kits alimenticios a cada una de las Instituciones Educativas para lo cual enviará un ayudante por Institución Educativa, quien deberá adecuarse estrictamente a las medidas sanitarias dispuesta por el

Restaurant y Panadería Maná
Isabel P. Gómez Cabrera
Cel(0982) 382 893

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Abg. Antonio Ruben Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de evitar la expansión del Coronavirus COVID-19.

- El Proveedor es el responsable de la entrega de los Kits de alimentos en las Instituciones Educativas beneficiadas. El responsable de la Institución Educativa deberá elaborar una planilla que contendrá el nombre y apellido de los alumnos, así como la firma y la aclaración del nombre de la persona que retira el kit.
- En caso de que el responsable del alumno no retire el kit de alimentos, se procederá a dejar constancia de no haberse retirado. El responsable de la Institución Educativa deberá informar a la Municipalidad de Ciudad del Este sobre la cantidad de Kits de alimentos no retirados por los responsables de los alumnos.

CLAUSULA QUINTA.
Todas las demás cláusulas del Contrato Nº 12/20, siguen vigentes como estaban inicialmente establecidas.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay a los 26 días del mes de junio del año 2020.-

Abog. RUBÉN VELÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA
C.I. Nº 2.342.574
RESTAURANT – PANADERIA MANÁ

Restaurant y Panaderia
Maná
Isabel P. Gómez Cabrera
Cel(0982) 382 893